OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA ARTICULAR Y PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO «CONSOLIDACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO PARA FORTALECER LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUHCA.**
COOPERANTES:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
	CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS - MUHCA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó, mediante el **Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026**, vigente desde el 14 de mayo de 2026, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 del 1 de enero de 2024, la facultad para comprometer contractualmente al Distrito y celebrar contratos o convenios, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**; por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS - MUHCA**, identificada con NIT 900.409.652-4, persona jurídica de naturaleza pública, sometida al derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, cuya creación fue autorizada mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2010 e integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, representada legalmente por su Director Ejecutivo **MOISÉS ALBERTO ÁLVAREZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.387, quien en adelante se denominará el **MUHCA**; manifestando las partes no encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la aprobación electrónica del presente convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, imponen a las autoridades públicas el deber de orientar su actuación al cumplimiento de los fines del Estado y de coordinar y articular el ejercicio de sus competencias bajo los principios de colaboración y coordinación administrativa.

II. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, instrumento que permite articular capacidades institucionales para la consecución de finalidades públicas comunes.

III. Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos» incorpora, dentro de la Línea Estratégica 5 «VIDA DIGNA», el Componente Impulsor de Avance 5.4 «ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO» y, dentro de este, el Programa 5.4.6 «MEMORIA Y PATRIMONIO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA», orientado a consolidar el Museo Histórico de Cartagena de Indias como una institución cultural sostenible al servicio de la ciudadanía.

IV. Que en el marco de dicho programa el Plan de Desarrollo estableció tres metas de producto a cargo de la Secretaría General y la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias - MUHCA: (i) intervenir seiscientas cuarenta (640) piezas de la colección del Museo; (ii) mejorar, adecuar y/o dotar dos (2) pisos del Bien de Interés Cultural Palacio de la Inquisición; y (iii) formular e implementar un (1) Plan para la Consolidación y Promoción de la Memoria Histórica de Cartagena. Sin perjuicio de lo anterior, la celebración del presente convenio no implica la ejecución simultánea o integral de las tres metas durante su vigencia; las actividades y componentes que se desarrollen en su marco serán aquellos que se prioricen de acuerdo con las necesidades del proyecto, su viabilidad técnica y la disponibilidad de recursos durante el término de ejecución.

V. Que en armonía con las referidas metas se formuló el proyecto de inversión denominado «CONSOLIDACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO PARA FORTALECER LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», identificado con código BPIN 202400000005197, el cual comprende actuaciones relacionadas con la infraestructura del Palacio de la Inquisición, la colección del Museo y la agenda cultural y de memoria histórica.

VI. Que la ejecución material de las actividades que resulten priorizadas requerirá, según corresponda, adelantar procesos de contratación que serán estructurados, celebrados, financiados, administrados y pagados directamente por el DISTRITO, mientras que el MUHCA de manera articulada prestará la colaboración y el apoyo técnico, museológico, patrimonial, documental y logístico que resulte necesario dentro del ámbito de sus competencias.

VII. Que la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS - MUHCA, cuya creación fue autorizada mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2010, tiene dentro de su objeto la organización y promoción del patrimonio histórico contenido en el Museo, el Palacio de la Inquisición y el Archivo Histórico de Cartagena, así como actividades de investigación, conservación, restauración, exhibición, difusión cultural y asistencia técnica, por lo que su objeto, experiencia, conocimiento especializado y condición de administrador

del Palacio de la Inquisición guardan relación directa con la finalidad y los compromisos del presente convenio.

VIII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, de conformidad con los artículos 1.º y 21, numeral 2, del Decreto Distrital No. 0167 de 2026, corresponde a la Secretaría General adelantar y suscribir el presente convenio atendiendo a su finalidad, objeto, alcance y compromisos.

IX. Que el presente convenio no genera erogación presupuestal, pago, precio, remuneración, giro, desembolso ni transferencia de recursos entre las partes. Los recursos que se requieran para la ejecución material de las actividades priorizadas serán comprometidos directamente por el DISTRITO a través de los procesos contractuales que correspondan, sujetos a la disponibilidad presupuestal y a los requisitos propios de cada contratación derivada.

X. Que, en consideración a la finalidad pública común, la complementariedad de las competencias institucionales de las partes y la necesidad de articular el desarrollo del proyecto de inversión, resulta conveniente y jurídicamente procedente celebrar el presente Convenio Interadministrativo entre el DISTRITO y el MUHCA.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ARTICULAR Y PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO «CONSOLIDACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO PARA FORTALECER LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUHCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:
Para el cumplimiento del objeto, las partes articularán sus competencias respecto de los componentes y actividades del proyecto de inversión que sean priorizados y cuenten con viabilidad técnica y presupuestal durante la vigencia del convenio. El alcance comprende, entre otras, las siguientes acciones:

1. Apoyo del MUHCA a la identificación de necesidades, entrega y validación de diagnósticos, fichas, inventarios, especificaciones, antecedentes e insumos técnicos requeridos para la estructuración de los procesos de selección.
2. Estructuración, selección, celebración y ejecución directa por parte del DISTRITO de los contratos y/o convenios requeridos para el desarrollo del proyecto, con observancia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las modalidades de selección que correspondan.
3. Acompañamiento técnico y museológico del MUHCA durante la ejecución de los contratos y/o convenios derivados, mediante visitas, revisión de actividades y entregables, conceptos técnicos, informes, actas y reportes de alertas.
4. Apoyo técnico especializado del MUHCA a la supervisión ejercida por el DISTRITO, sin sustitución, delegación o traslado de las funciones administrativas, jurídicas, financieras, contables o sancionatorias atribuidas al supervisor o interventor formalmente designado por la entidad contratante.
5. Coordinación para el acceso al Palacio de la Inquisición, Archivo Histórico, áreas técnicas, inventarios y colecciones, con observancia de las medidas de seguridad, custodia, conservación y protección patrimonial aplicables.
6. Seguimiento interinstitucional mediante programa de trabajo, mesas técnicas, Comité de Coordinación e informes de avance y cierre.

Los esfuerzos financieros a que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto del convenio se materializarán, por parte del DISTRITO, en la gestión y financiación directa de los procesos y contratos derivados que resulten priorizados y cuenten con disponibilidad presupuestal, y, por cada una de las partes, en la asunción de sus propios costos internos para atender los compromisos institucionales asumidos. En ningún caso el convenio comporta transferencia, giro, desembolso, administración o ejecución de recursos presupuestales por parte del MUHCA. Los recursos destinados a la contratación derivada permanecerán bajo administración y ejecución directa del DISTRITO.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), término que podrá ser prorrogado de común acuerdo antes de su vencimiento, cuando la continuidad de las actividades de articulación y apoyo técnico lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL CONVENIO:
4.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:
1. Suscribir el acta de inicio, los informes y las actas que correspondan y concurrir a la liquidación del convenio.
2. Actuar de buena fe, con espíritu cooperativo y con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
3. Designar los responsables institucionales para el seguimiento del convenio y comunicar oportunamente cualquier cambio.
4. Suministrar oportunamente la información y documentación que se encuentre bajo su custodia y resulte necesaria para el cumplimiento del objeto.
5. Participar en el Comité de Coordinación y en las mesas de trabajo que se convoquen.
6. Adoptar las medidas de prevención, coordinación y manejo de riesgos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
7. Mantener la reserva de la información sometida a protección legal y cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales, propiedad intelectual y protección del patrimonio cultural.

4.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Designar al supervisor del convenio y comunicarlo al MUHCA.
2. Priorizar, estructurar y adelantar directamente los procesos de selección requeridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Plan Anual de Adquisiciones y las modalidades de selección aplicables.
3. Celebrar, administrar, financiar y pagar directamente los contratos derivados, sin que esto implique la transferencia de recursos al MUHCA para su ejecución.
4. Designar al supervisor o contratar la interventoría de cada contrato y/o convenio derivado, según la naturaleza, complejidad y especialidad del objeto, y definir el alcance del apoyo técnico que prestará el MUHCA.
5. Suministrar al MUHCA la información institucional y contractual necesaria para el cumplimiento de sus compromisos, con respeto de las reservas legales y de la selección objetiva.
6. Convocar las mesas técnicas que se requieran y promover la participación de los responsables de los contratos derivados.
7. Recibir, analizar y valorar los conceptos, informes y alertas presentados por el MUHCA y adoptar, por conducto del supervisor, interventor u ordenador del gasto, según corresponda, las decisiones administrativas y contractuales que se estimen pertinentes.
8. Gestionar los trámites presupuestales, contractuales, permisos y autorizaciones que sean competencia del DISTRITO, sin perjuicio de la información y apoyo técnico que suministre el MUHCA.
9. Definir en los documentos de cada proceso derivado las reglas de acceso, protección patrimonial, custodia, aseguramiento, seguridad y responsabilidad aplicables a contratistas e interventores.
10. Realizar, con el apoyo técnico especializado ejercido por parte del MUHCA, el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de los contratos derivados a través de los supervisores e interventores designados, según corresponda.
11. Informar al MUHCA las decisiones que incidan en el alcance de su apoyo técnico y coordinar las actividades necesarias para su adecuada ejecución.
12. Adelantar las demás actuaciones que correspondan dentro del marco de sus competencias y sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

4.3. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS - MUHCA:

1. Prestar el apoyo y la colaboración técnica, museológica, patrimonial, administrativa y logística requerida respecto de los procesos y actividades priorizados.
2. Entregar al DISTRITO la información, documentación, inventarios, antecedentes, diagnósticos y demás insumos técnicos que se encuentren bajo su custodia y sean necesarios para la estructuración de los procesos de selección.
3. Elaborar y presentar, dentro del primer mes de ejecución, un programa general de trabajo que sirva como instrumento orientador de las actividades de colaboración. Este programa podrá ajustarse durante la ejecución, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con las necesidades, prioridades y avances del convenio.
4. Designar y mantener disponible el equipo técnico idóneo que prestará apoyo a la estructuración y al seguimiento técnico de los contratos y/o convenios derivados, acreditando ante el DISTRITO la formación y experiencia que correspondan al rol asignado y su disponibilidad durante las actividades para las cuales sea requerido.
5. Realizar o complementar el diagnóstico técnico de la infraestructura e instalaciones del Palacio de la Inquisición y entregar los soportes necesarios para los procesos que se prioricen.
6. Apoyar la elaboración y revisión de fichas técnicas, especificaciones, estudios, planos, inventarios, protocolos de intervención y demás documentos técnicos requeridos para la estructuración de los procesos de selección.
7. Facilitar el acceso autorizado y seguro a las instalaciones, áreas técnicas, archivos, inventarios, colecciones y demás bienes relacionados con las actividades del proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad, conservación y custodia aplicables.
8. Prestar apoyo técnico especializado a la supervisión o interventoría que designe el DISTRITO para los contratos y/o convenios derivados, asistir y participar en visitas y comités, revisar y verificar actividades y entregables y emitir conceptos e informes técnicos de apoyo.
9. Presentar informes técnicos de apoyo a la supervisión con la periodicidad definida en cada contrato y/o convenio derivado o en el programa de trabajo; dichos informes deberán identificar avances, hallazgos, riesgos, recomendaciones, evidencias y alertas y serán dirigidos al supervisor o interventor formalmente designado por el DISTRITO.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del DISTRITO cualquier situación que pueda afectar la calidad, oportunidad, seguridad, conservación patrimonial o cumplimiento de los contratos derivados.
11. Apoyar técnicamente los recibos, verificaciones y cierres de los contratos derivados, excepto aquellas certificaciones de cumplimiento, autorizaciones de pago o decisiones administrativas reservadas a la entidad contratante, salvo las constancias o certificaciones técnicas que le correspondan.
12. Custodiar y proteger los bienes, documentos, piezas y colecciones bajo su administración, y coordinar las medidas necesarias para prevenir afectaciones durante las visitas e intervenciones.
13. Presentar un informe final consolidado sobre las actividades desarrolladas, los productos emitidos, las alertas reportadas y el estado de los procesos acompañados.

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Se conformará un Comité de Coordinación como instancia de articulación y seguimiento interinstitucional del convenio y del apoyo técnico prestado por el MUHCA a la contratación derivada. Estará integrado, como mínimo, por:

1. Por el DISTRITO: el (la) supervisor(a) del convenio y, en caso de requerirse, el responsable técnico o contractual que se designe según el componente priorizado.
2. Por el MUHCA: el Director Ejecutivo o su delegado, el coordinador técnico del convenio y el profesional responsable del componente objeto de análisis.

Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los servidores, contratistas, supervisores, interventores o expertos que tengan conocimiento de los asuntos objeto de la sesión. El Comité se reunirá cuando resulte necesario para la adecuada coordinación y seguimiento del convenio.

La Secretaría del Comité estará a cargo del Director Ejecutivo del MUHCA, quien organizará y convocará sus sesiones y llevará registro de las decisiones y compromisos adoptados.

El Comité tendrá como funciones coordinar el programa de trabajo; revisar avances; articular el apoyo técnico a los procesos y contratos derivados; analizar informes y alertas; recomendar medidas de mejora; verificar la entrega de insumos; y facilitar la coordinación para el acceso y protección de los bienes. Sus decisiones no podrán modificar el convenio ni los contratos derivados, autorizar pagos, declarar incumplimientos, imponer sanciones o sustituir las competencias del ordenador del gasto, los supervisores o interventores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida, por parte del DISTRITO, por la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 61, asignada a la Secretaría General o el funcionario que ésta designe. Por parte del MUHCA, estará a cargo de su Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe. Los supervisores podrán designar apoyo a la supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar la designación del supervisor, comunicándolo por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, y vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores no están facultados para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio; tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de las partes o sus delegatarios para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión de los contratos y/o convenios derivados será ejercida por el DISTRITO mediante los funcionarios que designe o a través de la interventoría que contrate, según corresponda. El MUHCA prestará apoyo técnico especializado, pero no sustituirá al supervisor o interventor formalmente designado ni asumirá las funciones administrativas, jurídicas, financieras, contables, sancionatorias o de autorización de pagos de la entidad contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación o cambio de los responsables del seguimiento del convenio será comunicada por escrito a la otra parte y no requerirá modificación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES INSTITUCIONALES: Para efectos presupuestales, el presente convenio tiene un valor de CERO PESOS ($0), no genera erogación presupuestal directa a favor de ninguna de las partes y no implica transferencia de recursos entre ellas. Cada parte asumirá con cargo a sus propios recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos los costos internos necesarios para el cumplimiento de los compromisos que le correspondan.

El DISTRITO aportará su capacidad jurídica, contractual, presupuestal y administrativa para priorizar, estructurar y adelantar los procesos de selección; suministrará la información institucional que corresponda; y financiará directamente, con cargo a los recursos legalmente disponibles del proyecto de inversión, los contratos derivados que sean priorizados, sin transferir dichos recursos al MUHCA.

El MUHCA aportará su conocimiento técnico y museológico, el personal de apoyo especializado que designe, la información, diagnósticos, inventarios y archivos bajo su custodia, el acceso coordinado al Palacio de la Inquisición, Archivo Histórico y colecciones, y el acompañamiento logístico y técnico requerido para los procesos y contratos derivados. Estos esfuerzos y aportes institucionales no constituyen remuneración, precio ni contraprestación entre las partes, no generan obligación de reembolso y no modifican el valor de CERO PESOS ($0) del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. El presente convenio no genera erogación presupuestal, no comporta transferencia de recursos a favor del MUHCA y no compromete apropiaciones presupuestales para su suscripción; por tanto, no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP asociado al convenio. Los recursos que el DISTRITO destine a la ejecución material de las actividades del proyecto serán comprometidos directamente a través de los procesos y contratos derivados que correspondan, cada uno de los cuales deberá contar con sus propios soportes de planeación, disponibilidad presupuestal y demás requisitos aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSO: NO APLICA. En desarrollo del presente convenio no habrá giros, desembolsos, anticipos, pagos ni transferencia de recursos entre las partes. Los pagos que se originen en los contratos derivados serán efectuados directamente por el DISTRITO a los respectivos contratistas, de conformidad con las condiciones previstas en cada proceso de contratación derivada.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe encontrarse justificada en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza pública de las partes, a la finalidad de cooperación interinstitucional, al valor de CERO PESOS ($0), a la inexistencia de transferencia de recursos, pagos o anticipos a favor del MUHCA y a que la contratación derivada será celebrada y administrada directamente por el DISTRITO, no se exigirá garantía única para la celebración del presente convenio. Esta determinación no afecta las garantías que deban exigirse en cada uno de los contratos derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, subordinación ni vínculo contractual entre una de las partes y los servidores, contratistas, dependientes o personal dispuesto por la otra. Cada parte será responsable de las relaciones legales y contractuales que establezca con el personal que utilice para el cumplimiento de sus compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El MUHCA deberá acreditar y mantener, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los contratistas derivados, las cuales serán verificadas dentro de cada proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio se rige por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten aplicables, el Decreto 1082 de 2015, los principios de coordinación y colaboración, la autonomía de la voluntad de las partes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y las demás normas que resulten pertinentes de acuerdo con su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Cada parte responderá por los hechos, actuaciones u omisiones que le sean imputables en desarrollo de los compromisos asumidos. En particular, el MUHCA mantendrá indemne al DISTRITO frente a reclamaciones, demandas, acciones y costos que se originen en hechos, actuaciones u omisiones imputables a la Corporación o al personal que disponga para el cumplimiento de sus compromisos. El DISTRITO comunicará oportunamente cualquier reclamación para que el MUHCA adopte las medidas de defensa correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL: Las partes se obligan a garantizar la publicidad y transparencia de la ejecución del convenio y a permitir el ejercicio del control social y de las veedurías ciudadanas, de conformidad con la normativa aplicable y con respeto de la información sometida a reserva legal. La contratación derivada será publicada y gestionada directamente por el DISTRITO en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las reglas aplicables a cada proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre documentos, archivos, bases de datos, fotografías, diseños, inventarios, contenidos museológicos, obras, piezas, metodologías y demás materiales aportados por cada una de las partes o por terceros permanecerán en cabeza de sus respectivos titulares. Su utilización dentro del convenio se limitará a las finalidades de articulación, planeación, estructuración, seguimiento y cumplimiento del objeto convenido, respetando las autorizaciones, licencias y restricciones aplicables.

Los documentos técnicos, informes, conceptos y demás productos elaborados conjuntamente en desarrollo del convenio podrán ser utilizados por las partes para el cumplimiento de sus funciones públicas y de las finalidades del proyecto, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de los derechos patrimoniales que correspondan conforme a la ley. Cuando la contratación derivada implique la creación de obras o productos protegidos por derechos de autor o propiedad intelectual, los respectivos estudios previos y contratos deberán definir de manera expresa el régimen de titularidad, cesión, licencia o autorización de uso que resulte aplicable.

Las partes deberán mantener la confidencialidad y reserva de la información que tenga dicho carácter por disposición constitucional o legal, y deberán adoptar medidas razonables de custodia, control de acceso y tratamiento de datos personales. La entrega de información reservada o sensible entre las partes no comporta autorización para su divulgación a terceros por fuera de los fines del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación suficiente, se respeten sus competencias y finalidad, y la modificación o prórroga se formalice antes del vencimiento del plazo cuando corresponda, mediante el instrumento contractual respectivo y su aprobación en SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo pactado, por cumplimiento anticipado del objeto, por mutuo acuerdo entre las partes, por imposibilidad definitiva de ejecución derivada de fuerza mayor o caso fortuito, por motivos de interés público que hagan inconveniente su continuidad debidamente sustentados, o por las demás causas previstas en la ley y en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre el DISTRITO y el MUHCA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o dentro del término diferente que las partes pacten expresamente. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos, los productos e informes entregados, el estado de los procesos y contratos acompañados, las salvedades a que hubiere lugar y los acuerdos necesarios para declarar cerrada la relación de cooperación. Dada la naturaleza asociativa del convenio y la posición de coordinación entre las partes, cualquier mecanismo de liquidación o determinación de obligaciones deberá sujetarse a lo expresamente pactado en el instrumento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación electrónica del presente convenio, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para su celebración. Si durante la ejecución sobreviene alguna circunstancia que deba ser informada, la parte correspondiente deberá comunicarla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Cartagena de Indias, en el Departamento de Bolívar. Para todos los efectos jurídicos y contractuales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Teniendo en cuenta que el convenio tiene valor de CERO PESOS ($0), no genera erogación presupuestal y no exige garantías, no requiere Registro Presupuestal ni aprobación de póliza como requisito de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio y producen sus mismos efectos jurídicos y contractuales, en cuanto resulten aplicables, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos del proceso.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta y documentos del MUHCA.
4. Los demás documentos expedidos o que se expidan en el marco del convenio.